

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 8 DE SETIEMBRE DE 1939.

Año XXXI N° 1809

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3931—Salta, Agosto 24 de 1939.

Expediente n° 1821—letra D/939.

Visto este expediente, por el que la Dirección Provincial de Sanidad eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, el siguiente proyecto de reglamentación, cuyo texto dice así:

«Salta, Agosto 10 de 1939.—

De acuerdo a facultades especificadas en la Ley 415 (Art. 3°) que corresponde a ejercer a esta Dirección Provincial de Sanidad en materia de profilaxis general y policía sanitaria; y, considerando:

«Que es fundamental necesidad dictar disposiciones de carácter práctico y efectivo destinados a impedir el desarrollo de las enfermedades infecciosas en el territorio de la Provincia;

«Que si bien existen algunas reglamentaciones dictadas por el ex-Consejo Provincial de Salud Pública, ellas deben ser ampliadas y modificadas en virtud de la existencia del problema nuevo determinado por la vigencia de algunas disposiciones de la Ley Nacional n° 12.331, de Profilaxis Antivenérea;

«Que la cuestión mas importante traída por la Ley citada en su realidad, según lo demuestra un año del funcionamiento del Dispensario Antivenéreo de ésta repartición, la existencia de una numerosa prostitución no controlada, que bajo la nominación de bailarinas o

figurantas de cabaret, produce y mantiene una fuente importante de contagio;

«Que es indudable la necesidad de buscar la manera de extirpar o por lo menos combatir, la existencia de estas fuentes de contagio que amparándose en algunas disposiciones legales pueden burlar el control sanitario;

«Que de acuerdo a reglamentaciones dictadas en otras provincias conviene proceder a la revisión médica alternativa y suficiente de personas cuya profesión constituye un peligro de carácter social;

«Que de acuerdo a precedentes sentidos en esta Provincia corresponde a la repartición sanitaria reglamentar las profesiones que requieran certificado de salud.

«En mérito de lo cual y con el fin de completar y hacer mas efectivos los fines de la Ley de Profilaxis citada el Director General de Sanidad resuelve solicitar al P. E. la aprobación de la siguiente reglamentación;

«Art. 1°.—Declárase obligatorio el certificado de salud o libreta sanitaria para todas las personas vinculadas al servicio y funcionamiento de cabaret, bares y restaurantes nocturnos y casas de esparcimiento análogas.

«Art. 2°.—La Dirección Provincial de Sanidad procederá a aplicar la presente reglamentación imponiendo el tipo y las condiciones de otorgamiento de la libreta sanitaria por intermedio de los servicios que correspondan.

«Art. 3º.—Los propietarios o patrones serán responsables ante la autoridad sanitaria del cumplimiento de los artículos anteriores. Si se comprobara que una persona empleada en el establecimiento de su dependencia carece de certificado de salud o a sido inhabilitada, en forma temporaria o permanente por la Dirección Provincial de Sanidad para el ejercicio de su empleo, se aplicará al propietario una multa que podrá ser de \$ 10.— a \$ 200.— m/nal. según la gravedad o reincidencia, en la infracción sin perjuicio de las otras sanciones legales que puedan corresponderle.

«Art. 4º.—Toda persona que denuncie una infracción a la presente reglamentación, sea o no empleado de la repartición tendrá derecho al 50 % de la multa líquida que ingrese por dicha infracción.

«Art. 5º.—Las ejecuciones para hacer efectivo el cobro de multas, se tramitarán de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Apremio de la Provincia.

(Fdo.): Antonio Ortelli.—
Director Gral.—

Roberto García Pinto.—
Secretario Técnico.—»

Por consiguiente: en uso de la facultad que le acuerda el Art. 8º, inciso f), 1er. apartado de la Ley nº 415 de Marzo 22 de 1937;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A ;

Art. 1º.—Apruébase la reglamentación precedentemente inserta de la Dirección Provincial de Sanidad, a sus efectos.

.Art 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3932—Salta, Agosto 25 de 1939.

Expediente N° 1397-Letra B/1939.

Vista la nota del señor Director de la Biblioteca Provincial de Salta de fecha 18 de Agosto en curso, por la que comunica que el precio del cordón para la instalación eléctrica de dicha repartición adjudicado a la firma Montiel Ruiz y Capobianco, por decreto del 2 de Agosto en curso, recaído en expediente de numeración y letra arriba indicado, ha sufrido un aumento, de \$ 8.10, en la totalidad de la provisión, por cuya causa se ha elevado el costo de dicho artículo adjudicado en la suma de \$ 50.— a \$ 58.10.

Por ello y de acuerdo a lo informado por Contaduría General, con fecha 23 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia.

D E C R E T A :

Art; 1º.—Autorízase el pago de la diferencia de precios, entre el importe adjudicado a la firma Montiel Ruiz y Capobianco por la provisión de 200 metros de carbón, al precio que se indica en el Art. 1º del decreto de Agosto 2 de 1939 y el costo actual de dicho material, en la suma de Ocho Pesos con 10/100 M/N. (\$ 8,10).

Art. 2º.—El importe mencionado proveniente de la diferencia de precios ya indicada, recibirá la imputación que se expresa en el Art. 3º del decreto de adjudicación de la fecha mencionada precedentemente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTA
VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

3933—Salta, Agosto 25 de 1939.
Expediente nº 1648—letra D/939.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Agosto en curso, y estando el funcionario recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuestos vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al señor Asesor Letrado del Departamento Provincial del Trabajo, Doctor Sergio R. Cornejo Isasmendi, en virtud del beneficio que le acuerda el Art. 8º, 1er. apartado de la Ley de Presupuesto en vigencia, y por tener que ausentarse a la Capital Federal.

Art. 2º.—La Dirección del Departamento Provincial del Trabajo comunicará a Contaduría General la fecha desde la cual el señor Asesor Letrado de dicha repartición comenzó a hacer uso de la licencia acordada, a los efectos consiguientes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTA
VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia e Instrucción Pública

3934—Salta, Agosto 25 de 1939.
Expediente nº 1898—letra P/939.

Visto este expediente, relativo a la documentación elevada a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo por Jefatura de Policía con nota nº 3075 de fecha 10 de Agosto en curso, cuyo texto dice así:

Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Dr. Víctor Cornejo Arias.—S/D.

«Adjunto elevo a consideración del señor Ministro la solicitud formulada por la Sra. Aurora M. de Quinteros, domiciliada en Guachipas, quién en su carácter de viuda de don Julio Quinteros, ex-Comisario de Policía de la localidad nombrada y fallecido el día 13 de Julio del corriente año, solicita se le liquide el mes de sueldo que acuerda el Art. 9º de la Ley de Presupuesto en vigencia para gastos de luto.

«A los fines indicados, acompaña foja de servicios del causante, como así también testimonio de la partida de casamiento donde justificada el carácter que invoca; testimonio de defunción de D. Julio Quinteros y testimonios de las partidas de nacimiento de los hijos menores: Julio Silverio, Elva Rosa, Argentina Noemí y Donaldo Bernardino, de 11, 9, 6 y 3 años respectivamente.

«Sin otro particular, saludo al señor Ministro con mi consideración distinguida.

(Fdo.): Jorge A. Vélez.—
Jefe de Policía.—»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 23 de Agosto en curso;—y,

C O N S I D E R A N D O :

Que por el presente expediente doña Aurora Mercado de Quinteros, en su carácter de viuda de don Julio Isidoro Quinteros, fallecido en el desempeño del cargo de Comisario de Policía de Guachipas, solicita la liquidación de un mes de sueldo, sin cargo, que gozaba su extinto esposo, para gastos de entierro y luto, de conformidad

con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Presupuesto vigente;

Que habiendo la presentante comprobado plenamente el carácter invocado;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Liquidese a favor de la señora Aurora Mercado viuda de don Julio Isidoro Quinteros, ex-Comisario de Policía de Guachipas, la suma de Ciento Ochenta Pesos (\$ 180—) M/N. que importa un mes de sueldo, sin cargo, que gozaba su extinto esposo, para gastos de entierro y luto, conforme lo dispone el Art. 9º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.—El gasto autorizado por el Art. 1º se imputará al Inciso 5º—Item 8º—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente,

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES

Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3935—Salta, Agosto 25 de 1939.—

Expediente Nº 1131—Letra C/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Excma. Corte de Justicia, eleva a conocimiento del Poder Ejecutivo la solicitud formulada por el señor Presidente de la Cámara de Paz, sobre provisión de muebles con destino a la misma y en virtud de haber ocupado el local que la resolución del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, de fecha 24 de Junio ppdo., le asignará— y,

C O N S I D E R A N D O :

Que al pedido de precios formulados por Depósito, Suministros y Contralor a las casas del ramo, se han presentado las siguientes propuestas:—

Sr. Gerardo Carrasco;

1 escritorio con 6 cajones, de cedro tapa de media pulgada de 2 x 1.20	\$ 120 —
1 sillón para el mismo, giratorio, de roble	« 35.—
1 mesa escritorio 2 cajones de 1.50 x 90, de cedro tapa de 1 pulgada	« 40.—
1 silla para el mismo, asiento de madera (butaca)	« 9.—
5 sillas tipo Viena, asiento de madera, embutido a \$ 7— c/u.	« 35.—

Con un total de.....\$ 239.—

Sr. José Margalef,

1 escritorio con 6 cajones, roble 1.25 x 75	\$ 74.—
1 sillón para el mismo, roble, giratorio	\$ 35.—
1 mesa escritorio común, 2 cajones	\$ 39.50
1 silla para el mismo (butaca)	\$ 8.—
5 sillas tipo Viena a \$ 6.50 c/u.	\$ 32.50

Con un total de.....\$ 189.—

NOTA: el escritorio cotizado es en roble norteamericano cierre automático. 7 cajones.—

Que habiéndose corrido vista de las propuestas presentadas al señor Presidente de la Cámara de Paz, manifiesta dicho Magistrado en su informe de fecha 26 de Julio ppdo, que por una omisión no se solicitó conjuntamente con el resto del mobiliario tres sillas para los señores vocales de la referida Cámara, las que ya han sido por él elegidas, en reemplazo de un sillón giratorio, en la mueblería del señor Gerardo Carrasco y al precio total de \$ 54.— (Cincuenta y cuatro pesos m/n.);—

Que de las propuestas presentadas se desprende que la más conveniente a los intereses fiscales, es la cotización efectuada por el Sr. José Margalef, teniendo en cuenta lo expresado en el considerando que precede;—

Que por ello y de acuerdo a lo informado por Contaduría General con fecha 14 de Julio ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por el señor JOSE MARGALEF, para proveer a la Cámara de Paz del mobiliario indicado en la cotización transcrita precedentemente, con excepción del sillón giratorio, de roble, cotizado al precio de Treinta y cinco pesos m/n. (\$ 35.—), quedando reducida en consecuencia, su propuesta, a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/N. (\$ 154.—) —

Art. 2º.— Adjudicase al señor GERARDO CARRASCO la provisión de tres sillas con destino a la Cámara de Paz, del modelo ya indicado por el señor Presidente de la misma, Doctor Néstor Cornejo Isasmendi, al precio total de CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/N. (\$ 54.—). —

Art. 3º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5— Item 9— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, y será liquidado, previa recepción de conformidad, del mobiliario adjudicado, por el señor Presidente de la Cámara solicitante. —

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS
VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno

3936—Salta, Agosto 26 de 1939.

Debiendo el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, ausentarse a la Capital Federal por motivos de carácter oficial relacionados con sus funciones;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A .

Art. 1º.—Pónese en posesión de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, mientras dure la ausencia del titular de la misma, a S. S. el Ministro Secretario de Estado en la de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, doctor Víctor Cornejo Arias.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

3937—Salta, Agosto 28 de 1939.—
Expediente N° 1761—Letra T/1939.—

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por el señor Gerente del Hotel Termas Rosario de la Frontera, correspondiente a los gastos de pensión del chauffeur de la Jefatura de Policía, don Domingo Brizuela, quién fué puesto, por orden del Poder Ejecutivo, al servicio de S.E. el señor Ministro de Marina de la Nación, Vice Almirante don León Scasso, en su reciente visita a ésta Provincia y estaba en las Termas;— como así a la provisión de nafta hecha al automóvil oficial respectivo;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 24 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A .

Art. 1º.— Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General, tómesese un giro postal por la suma de NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/N. de C/L. (\$ 95 05) a la órden del señor Gerente del Hotel Termas Rosario de la Frontera, en cancelación del importe total de la factura que corre agregada al expediente arriba citado y por el concepto precedentemente expresado;— debiendo deducirse de la cantidad autorizada el importe correspondiente a la reposición del sellado de Ley;— è impútese el gasto al Inciso 5— Item 9— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

**Ministerio de Hacienda,
Obras Públicas y Fomento.**

3012—Salta, agosto 22 de 1939.—

Visto el expediente n° 5308 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el ACTA N° 319, de fecha 9 de agosto en curso;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A .

Art 1º.— Apruébase el ACTA N° 319, de fecha 9 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 5308 letra D/939.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3013—Salta, agosto 22 de 1939.—

Visto el expediente N° 5307 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el ACTA DE PAVIMENTACION N° 190, de fecha 9 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el ACTA DE PAVIMENTACION N° 190, de fecha 9 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 5307 letra D/939.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3014—Salta, agosto 22 de 1939.—

Vistos los expedientes N°s. 3838 letra M/938, 3839—M/938, 3857—M/939 y 4713—D/939, en los cuales corren las actuaciones relacionadas con los certificados N° 1 adicional y N° 1 final, por \$ 34.65 y \$ 419.14, respectivamente, elevados por Dirección General de Obras Públicas para su liquidación como correspondientes a las obras de reconstrucción de la pared medianera del edificio de propiedad fiscal ocupado por la Comisaría 2a. de esta ciudad que colinda con la propiedad de la señora Aurelina F. de Ratell, llevadas a cabo por el contratista Don Tristán Contreras; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 de estas actuaciones corre el presupuesto oficial de la obra de referencia, la que importa en total la suma de \$ 499 20;

Que por decreto de fecha 15 de junio último, se autorizó a la Dirección General de Obras Públicas a invertir en la mencionada obra de reconstrucción de la pared medianera, la suma de \$ 412.08, por cuanto el saldo de \$ 87.12 hasta cubrir el importe total de \$ 499.20 debía ser abonado por la señora Aurelina F. de Ratell propietaria colindante del edificio ocupado por la Comisaría 2a., quién así lo hizo oportunamente depositando aquel importe, que fué entregado por Dirección General de Obras Públicas al contratista de la obra;

Que en resúmen, el saldo que corresponde liquidarse a favor del señor Tristán Contreras es de \$ 366.67;

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas a fs. 30 se desprende, que la suma de \$ 45.41, la aplicó en la adquisición de una póliza flotante N° 35257, de seguro por accidente, importe éste que sumado a \$ 366.67, en concepto de obras llevadas a cabo por el contratista señor Contreras, hacen los \$ 412.08, autorizados por decreto de fecha 15 de junio último para las obras de reparación de la pared medianera del edificio fiscal;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidase por Contaduría General y con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor de la Dirección General de Obras Públicas, las sumas de \$ 366.67 (TRESIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L.) para que éstas sean abonadas a su vez por aquella repartición.

al señor Tristán Contreras, en concepto de la obra a que se refieren los certificados N° 1 adicional y N° 1 final, y a la Compañía de Seguros correspondiente en concepto de la póliza flotante N° 33257, respectivamente con imputación ambos gastos al inciso 5— ítem 9— partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3015—Salta, agosto 22 de 1939.—

Vistos los expedientes N°s 7312 letra D/939, en los cuales corren las actuaciones relacionadas con la devolución solicitada por la Dirección de Vialidad de Salta, correspondiente al 50% de los fletes abonados oportunamente por materiales transportados para la obra del camino de Rosario de la Frontera a Ruíz de los Llanos, efectuada por el contratista, señor Angel Cremona; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de diciembre del año ppdo., se solicitó al señor Administrador General de los Ferrocarriles del Estado la devolución del 50% de la suma de \$ 4210.64, abonadas por el señor contratista Don Angel Cremona, en concepto de materiales transportados por esos Ferrocarriles para el camino de Salta a Tucumán por Río Piedras; Rosario de la Frontera a Ruíz de los Llanos;

Que de lo informado por Contaduría General se desprende que con nota N° 4315 de la Tesorería General de la Provincia, ingresó la suma de \$ 2.091.95, importe de la nota de crédito N° 2/7, de fecha 5/7/39, expedida por aquellos ferrocarriles en concepto de bonificación del 50% sobre el importe de fletes reclamados oportunamente;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección de Vialidad de Salta, la suma de \$ 2.091.95 DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.), en concepto de la devolución del 50% de los fletes abonados a los Ferrocarriles del Estado; con imputación a la cuenta «DEVOLUCION FF.CC.N.A.»—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3016—Salta, agosto 22 de 1939.—

Visto el expediente N° 4989, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por el señor Moisés Vera, que importa la suma de \$ 40.—, en concepto de su provisión de artefactos eléctricos para el local que ocupa el Juzgado de 1º Instancia, a cargo del señor Juez Dr. Carlos Zambrano;

Y CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que, si bien este gasto no estaba autorizado, era de imprescindible necesidad dotar de luz al mencionado local, motivo por el cual pide la autorización respectiva para atender el gasto efectuado; en concepto de artefactos eléctricos;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Moisés Ve-

ra, la suma de \$ 40.— (CUARENTA Pesos M/L.), en concepto de su provisión de un artefacto «Doulux» y una lámpara para el mismo, que fué colocado en el Juzgado de 1° Instancia, a cargo del Dr. Carlos Zambrano, debiéndose imputar este gasto al apartado 3— partida 2— inciso a) del Art. 4°— Ley 386.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3017—Salta, Agosto 22 de 1939.—

Visto el expediente N° 5094 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva las facturas presentadas para su cobro por los señores Virgilio García y Cia., y Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., por \$ 20.50 y \$ 480.—, respectivamente, en concepto de materiales provistos para el edificio de la Cárcel, y Cuartel de Bomberos y Policía de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que los materiales de referencia han sido recibidos de conformidad para las obras de construcción del edificio de la Cárcel, y Cuartel de Bomberos y Policía, de esta Ciudad;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquidese por Contaduría General a favor de los señores Virgilio García y Cia. y de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda, en concepto de Materiales provistos para la construcción del edificio de la Cárcel, y Cuartel de Bomberos y Policía de esta Ciudad, la suma de \$ 20.50

(VEINTE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L.), y \$ 480.— (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L.), respectivamente, gastos que se deberán imputar al Apartado b) Partida 10— del Art. 4° de la Ley 441 «CARCEL Y CUARTEL DE BOMBOS».—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3018—Salta, agosto 22 de 1939.—

Siendo necesario reforzar el personal de Recaudadores fiscal para el cobro de la renta por vía de apremio; atento lo comunicado por Dirección General de Rentas en expediente N° 5267 letra D/939, y conformado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Designase al señor Manuel Octavio Ruíz Moreno, para desempeñar las funciones de Recaudador Fiscal para el cobro por vía de apremio en Dirección General de Rentas, con la comisión establecida en el decreto respectivo.—

Art. 2°.— El nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar la fianza de \$ 5.000— (CINCO Mil PESOS M/L.), que exige el artículo 77 de la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3019—Salta, Agosto 22 de 1939.—

Visto el expediente N° 5294 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la nota suscrita por la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Lametal en la que solicita la devolución del depósito en garantía de \$ 130.—, efectuado en el Banco Provincial de Salta para su presentación a la licitación pública relacionada con los materiales para la instalación de aguas corrientes en el pueblo de Metán; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que la devolución del depósito en garantía solicitado por la recurrente, procede por cuanto la licitación de referencia fué adjudicada a la casa Tubos Mannesman;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Lametal, la suma de \$ 130.— (Ciento Treinta Pesos M/L.), en concepto de devolución de su depósito en garantía efectuado oportunamente para su presentación a la licitación pública relacionada con los materiales para la instalación de aguas corrientes en el pueblo de Metán; con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía—Ley 386», mediante cheque que expedirá Contaduría General contra el Banco Provincial de Salta por esta cantidad, cuenta «Depósitos en Garantía—Ley 386».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3020—Salta, Agosto 22 de 1939.—

Visto el expediente N° 5240 letra M/939, en el cual el señor Presidente de la Exposición Algodonera realizada en Resistencia, solicitando del Gobierno de la Provincia, un premio para ser adjudicado en el certamen de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente con los propósitos proteccionistas que animan al Poder Ejecutivo para fomentar el desarrollo de las actividades agropecuarias dentro del territorio del Estado, corresponde también estimular en lo posible dichas actividades fuera de la jurisdicción del Gobierno,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1°.—Institúyase un premio consistente en una copa de plata con la inscripción «Premio Gobierno Provincia de Salta», a adjudicarse por la comisión respectiva en la Exposición de algodón realizada el día 12 del corriente en la ciudad de Resistencia, trofeo que será remitido al Presidente de dicha comisión Don Mario Garbarino, por intermedio de la Sub Secretaría de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia.—

Art. 2°.—Autorízase el gasto de \$ 70.—(Setenta Pesos M/L.), importe a liquidarse por Contaduría General a favor del señor Adolfo Zago, de quien ha sido adquirido el trofeo, imputando el gasto al Inciso 5—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3021—Salta, Agosto 23 de 1939.—

Visto este expediente, N° 5281 letra D/939, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia eleva el certificado N° 3 parcial y liquidación de trabajos ejecutados por la empresa del señor José Meossi, que importan la suma de \$ 180.345.21; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña, se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a los llevados a cabo en la pavimentación en esta ciudad, en la siguiente forma y proporción:

Con cargo a Proprietarios Frentistas el 6 %.... \$ 108.207.13
 « « « Dirección de Vialidad de Salta al 40 % .. « 72.138.08

Que en consecuencia, la parte que debe pagar el Gobierno por cuenta de Dirección de Vialidad en Títulos de la ley N° 441—5%—año 1937, al 90% se eleva a \$ 80.53.42, que con más el remanente de los certificados N°s. 1 y 2 por \$ 26.36 asciende a la suma de \$ 80.179.78 debe liquidarse de conformidad al contrato respectivo, en la siguiente proporción:—

Al señor José Meossi: saldo de certificado N°s. 1 y 2.. \$ 23.06
 35% s/180.345.21 de certif. n° 3 \$ 63.120.82 a 90%... « 70.134.24 \$ 70.157.29

A Dirección de Vialidad de Salta (con remisión de Títulos) saldo de certificado. N°s. 1 y 2.... \$ 3.30
 5% s/180.345.21 de certif. n° 3 \$ 9.017.26 a 90% « 10.019.19 \$ 10.022.49

QUE SUMAN UN TOTAL.....\$ 80.179.78

Que el pago de este proporcional correspondiente al precitado certificado, debe hacerse con los siguientes Títulos, que ya autorizados, se encuentran en poder del consorcio financiero S.A. Crédito Industrial y Comercial Argentino de Buenos Aires, siendo éstos los siguientes:

52 Títulos de v\$n. 1.000.— n° 20965/21016.. \$ 52.000.—
 48 « « « 500.— « 27135/182.. « 24.000.—
 41 « « « 100.— « 32840/880..... « 4.100.—
TOTAL.....\$ 80.100.—

quedando en suspenso para la próxima liquidación un remanente de \$ 79.78;

Que la suma de \$ 80.100.— debe a su vez ser distribuida por cuenta del señor José Meossi, en la siguiente forma:

JOSE MEOSSI \$ 70.100.—
 menos retención c/Vialidad « 1.900.— \$ 68.200.—
 y remitir a Dirección de Vialidad de Salta por
 intermedio del Ministerio de Hacienda..... \$ 10.000.—
 más lo retenido al señor José Meossi..... « 1.900.— \$ 11.900.—
TOTAL.....\$ 80.100.—

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la S.A. Crédito Industrial y Comercial Argentino de Buenos Aires, a efectuar el pago de v\$n. 80.100.—(Ochenta Mil Cien Pesos), como correspondiente al 40% de las obras especificadas en el certificado n° 3, con Títulos de la Ley 441, 5%—año 1937, en la siguiente forma:

Al señor JOSE MEOSSI	\$ 70.100.—	
menos, retención c/Vialidad	« 1.900.—	\$ 68.200.—
A VIALIDAD DE SALTA	\$ 10.000.—	
màs lo retenido al señor José Meossi	« 1.900.—	« 11.900.—

Art. 2º.—La S. A. Crédito Industrial y Comercial Argentino de Buenos Aires, remitirá al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de esta Provincia en Títulos de los antes citados, la suma de v\$ n. 11.900.—(Once Mil Novecientos Pesos) por cuenta del señor José Meossi para cubrir de esta manera el proporcional restante a favor de Vialidad de Salta.—

Art. 3º.—Facúltase a la S. A. Crédito Industria y Comercial Argentino de Buenos Aires a percibir en dinero efectivo del señor José Meossi el importe de los intereses representados por los cupones corrido de los Títulos que de conformidad a detalle especificado en los considerandos de este decreto, representan el valor nominal de \$ 70.100.— (Setenta Mil Cien Pesos), a razón del 5% durante noventa días, para luego ser depositados en el Banco de la Nación Argentina en Buenos Aires para la cuenta corriente del Gobierno de esta Provincia y haciendo remisión al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de Salta de todos los antecedentes que justifiquen esta operación.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3022—Salta, Agosto 23 de 1939.—

Debiendo ausentarse a la Capital Federal S. S. el Señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Dr. Carlos Gómez Rincón, y siendo necesario liquidar a su favor los fondos para cubrir los gastos de traslado y estadía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de S. S. el Señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, Dr. Carlos Gómez Rincón, la suma de \$ 1.000.— (Un Mil Pesos M/L.), para cubrir los gastos de traslado y estadía en la Capital Federal, en cumplimiento de una misión oficial; imputando el gasto a la Partida Eventuales del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—El presente decreto y la orden de pago respectiva serán refferendados por S. S. el Señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3023—Salta, Agosto 23 de 1939.—

VISTOS: La Ley 441 en cuyo artículo 4º, título «Modificaciones», reduce a la suma de \$ 2.483.079.04, el monto del préstamo a la Municipalidad de la Capital autorizado por el artículo 5º de la ley 386;

Las Ordenanzas N^{os}. 185 193, dictadas en 13 de Noviembre y 7 de Diciembre de 1936, sancionadas por el H. Consejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital, y la ley 396 que la autoriza para contratar un empréstito hasta la suma de \$ 3.300.000;

La Ordenanza N^o 346 promulgada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital con fecha 9 de Agosto de 1939, modificando el artículo 2^o de la Ordenanza N^o 185, citada, estableciendo que en caso de contratarse el empréstito autorizado por la ley 396 y Ordenanzas respectivas, en títulos, su negociación no podrá hacerse a un tipo de colocación inferior al 86 % y a un interés no mayor del 5 % y 1 % de amortización anual; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación del artículo 2^o de la Ordenanza N^o 185, responde a los resultados obtenidos por el Gobierno de la Provincia en las últimas negociaciones de títulos de la ley 441 y que la misma necesita la aprobación legislativa mediante la ley respectiva;

Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital, manifiesta necesitar con urgencia la suma de \$ 210.000—, para cumplir compromisos ineludibles, contraídos en base al empréstito contratado con el Gobierno de la Provincia;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1^o.— Por Contaduría General, hágase entrega de la suma de \$. . 210.000— (Doscientos Diez Mil Pesos M/L.), a la Municipalidad de la Capital, cubriendo el gasto con fondos del empréstito ley 441; importe neto de valor nominal \$ 242.774,57 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos con Cincuenta y Siete Centavos), al tipo de 86.50%

que se le cargará en cuenta con la imputación que la ley de la materia determina.—

Art. 2^o.— Los servicios de interés, amortización y proporcional de gastos a efectuarse por la Municipalidad de la Capital, se harán de conformidad a la liquidación que oportunamente practique la Contaduría General de la Provincia, incluyendo las entregas anteriores que ascienden a v\$ n. 977.451.57 (Novcientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos con Cincuenta y Siete Centavos), después de las reliquidaciones efectuadas y sobre cuyo monto la Municipalidad viene sirviendo la deuda.—

Art. 3^o.— Remítase a la H. Legislatura el Mensaje respectivo solicitando aprobación de la Ordenanza Municipal N^o 346 del 9 de Agosto del corriente año, modificatoria de la N. 185 del 13 de Noviembre de 1936; dejándose establecido que en caso de no obtenerse dicha aprobación legislativa, la Municipalidad de la Capital se obliga al inmediato reintegro de la suma que se le entrega en virtud de este decreto para lo cual compromete su buena fé.—

Art. 4^o.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3024—Salta, Agosto 23 de 1939.—

Visto el expediente N^o 5432 letra C/939, en el cual el Escribiente de Contaduría General Don Florencio Balvoa, solicita prórroga de licencia por el término de 15 días, con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General, lo estatuido por el Art. 8^o de la Ley de Presupuesto vigente y teniendo en cuenta que el recurrente incurrió en 3 días de inasistencias injustificadas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Prorrógase por el término de 12 días, la licencia concedida al Escribiente de Contaduría General Don Florencio Balvoa, con goce de sueldo y por razones de salud.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3025—Salta, Agosto 23 de 1939.—

Visto el expediente N° 5270 Letra S/939, en el cual la Standard Oil Company presenta cuadro detallando la producción habida durante el mes de Julio del corriente año y el cuadro de la regalía correspondiente a la Provincia conforme a lo establecido en el inc. a) del convenio del 6 de Abril de 1933 y al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Junio último; y

C O N S I D E R A N D O :

Que del importe total de las regalías, que asciende a la suma de \$ 68.609.43—, Standard Oil Company ha deducido el importe de \$ 317.24— que corresponde a los gastos incurridos por las Compañías en la carga sobre wagones, en Manuel Elordi, del petróleo de regalía de Agua Blanca correspondiente al primer semestre del año 1939, entregada a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, según detalle de la planilla presentada;

Que en la licitación respectiva, se adjudicó a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las regalías que correspondieron a la Provincia en la producción de Standard Oil Company, zona de Agua Blanca, durante el primer semestre del año en curso, las que deben serle entregada sobre wagón en la Estación Elordi, F.C.C.N.A.;

Que en mérito a lo dispuesto en el convenio del 6 de Abril de 1933, son a cargo de la Provincia los gastos de transporte, utilizando los medio propios de la Compañía productora y por ende también a cargo de la Provincia los de embarque del petróleo entregado a Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la planilla presentada por Standard Oil Company con el cuadro detallado de la producción habida durante el mes de Julio del corriente año y el cuadro de regalías correspondiente a la Provincia, que ascienden a la suma de \$ 68.609.43— (Sesenta y Ocho Mil-Seiscientos. Nueve Pesos con Cuarenta y Tres Centavos M/L.), con la deducción de \$ 317.24— (Trescientos Diez y Siete Pesos con Veinticuatro Centavos M/L.), que corresponde a los gastos incurridos por Standard Oil Company en la carga sobre wagón en Manuel Elordi, del petróleo regalía de Agua Blanca, correspondiente al primer semestre del año 1939, que fué entregado a Yacimientos Petrolíferos Fiscales.—

Art. 2º.— Por Contaduría General practíquese la liquidación correspondiente a los efectos del caso.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3027—Salta, Agosto 23 de 1939.—

Visto el expediente N° 1828 letra C/939, en el cual la señorita Alicia Peralta, solicita se le acuerde la jubilación ordinaria en el empleo de

maestra dependiente del Consejo General de Educación, de conformidad a la Ley del 28 de Noviembre de 1910; y

CONSIDERANDO:

Que analizada las fojas de servicios de la recurrente, se comprueba que con fecha 7 de Marzo de 1932 la presentante cumplió el término de 25 años de servicios prestados a la Provincia, y la edad de 45 años, el 13 de Febrero del mismo año, circunstancia que debe tenerse en cuenta a los efectos de la jubilación ordinaria que de acordarse corresponde con la asignación equivalente al 95 % del promedio de sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios precedentes a la fecha indicada;

Que la recurrente dejó de prestar servicios por renuncia del cargo el día 8 de Noviembre de 1938 y que en la solicitud de jubilación expresa el deseo de que el cómputo del promedio de los últimos cinco años, sea establecido teniendo en cuenta los sueldos percibidos hasta esa fecha;

Que notándose un error de asignación en los decretos recaídos en los expedientes N^{os}. 6808—C, 2940—C, 6807—C y 2104—C, los mismos deben pasar en vista al señor Fiscal de Gobierno a objeto de las indicaciones pertinentes para corregir el error;

Que de aplicarse las disposiciones de la Ley del 28 de Noviembre de 1910 para el beneficio jubilariorio no pueden arguirse situaciones posteriores a la derogación de la misma, ocurrida con la sanción de la Ley N^o 207 en vigencia (Octubre de 1935);

Por tanto, atento lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1^o.— Acuérdase la jubilación ordinaria en el empleo de maestra

dependiente del Consejo General de Educación, a la señorita Alicia Socorro Peralta con la asignación mensual de \$ 142.50— Ciento Cuarenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos M/L.), equivalente al 95 % del promedio de sueldos percibidos en los últimos cinco años precedentes a la fecha en que cumplió el término de años de servicios y la edad, requisitos previstos por la ley del 1^o de Diciembre de 1910; suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada dejó de prestar servicios.—

Art. 2^o.— Remítanse al Sr. Fiscal de Gobierno los expedientes N^o 6808—C, 2940—C, 6807—C y 2104—C, a objeto de que dictamine con respecto a la forma de corregir el error de asignación mensual en la jubilación acordada por los mismos.—

Art. 3^o.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEÁ

3028—Salta, Agosto 23 de 1939.—

Visto el expediente N^o 5095 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por Don David Jazán, por la suma de \$ 87.10, en concepto de 16 metros de canaletta especial y 10,50 metros de caño de bajada; y

CONSIDERANDO

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que la mercadería prevista por Don David Jazán, fué empleada en la Estación Sanitaria de Rosario de Lerma por ser de imprescindible necesidad, correspondiendo en consecuencia el pago que gestiona el recurrente por la suma de \$ 87.10;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor del señor David Jazán, la suma de \$ 87.10 (Ochenta y Siete Pesos con Diez Centavos M/L.), en concepto de su provisión y colocación de 16 metros de canaleta especial y 10 metros 50 centímetros de caño de bajada en la Estación Sanitaria de Rosario de Lerma; con imputación al apartado b) partida 30 del Art. 4º de la Ley 441 «Estación Sanitaria de Rosario de Lerma».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3029—Salta, Agosto 23 de 1939.—

Visto el expediente Nº 5441—Letra C.—, en el cual Contaduría General eleva la solicitud de prórroga de licencia sin sueldo, hasta el 30 de Setiembre próximo, presentada por el Sr. Néstor Barrantes, Escribiente de aquella repartición; atento lo informado por Contaduría General y teniendo en cuenta las razones de salud que motivan dicha solicitud,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Prórrogase hasta el día 30 de Setiembre próximo la licencia concedida al Escribiente de Contaduría General, Don Néstor Barrantes, sin goce de sueldo.—

Art. 2º.— Designase al Sr. Adolfo Barrantes para desempeñar el cargo de Escribiente de Contaduría General mientras dure la licencia concedida al titular, con la asignación mensual que fija la ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3030—Salta, Agosto 24 de 1939.—

Visto el expediente Nº 5300 letra D/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva las facturas presentadas para su cobro por los diarios «La Provincia» y «Salta», por \$ 40.— cada uno, en concepto de publicación de un aviso relacionado con la licitación para la reparación del Convento «San Bernardo»; y

C O N S I D E R A N D O :

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que las publicaciones de referencia se encuentran de conformidad, correspondiendo en consecuencia el pago de las mismas;—

Por tanto, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Liquidense a favor de los diarios «La Provincia» y «Salta», la suma de \$ 40.— (Cuarenta Pesos M/L.) a cada uno, en concepto de publicación de un aviso relacionado con la licitación para la repartición del Convento «San Bernardo», debiendo Contaduría General imputar este gasto al apartado b) partida 17 del Art. 4º de la ley 441 «Arreglo y construcciones de Iglesias».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3031—Salta, Agosto 24 de 1939.—

Visto el expediente N° 5302 Letra D/939, en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, eleva los presupuestos presentados por las casas del ramo para la provisión de artículos de almacén destinados al consumo en las oficinas de la Administración durante el mes en curso; y

CONSIDERANDO:

Que analizados los presupuestos presentados resulta más económico el de la firma José Vidal que ofrece efectuar la provisión por un monto de \$ 504—, mientras las firmas Severino Cabada y José López exigen \$ 515.90 y \$ 520.30—, respectivamente, por igual concepto;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Adjudicase a la firma José Vidal la provisión de artículos de almacén, a adquirirse por Depósito, Suministros y Contralor para el consumo en las distintas oficinas de la Administración durante el mes en curso, concretada en la suma de \$ 504— y ajustada a las cantidades, calidades y precios establecidos a fs. 1 de este expediente.—

Art. 2°.— Autorízase el gasto de \$ 504— (Quinientos Cuatro Pesos M/L.), importe de la provisión que se adjudica en el art. anterior suma que, en su oportunidad, deberá liquidarse por Contaduría General a favor del beneficiario con imputación al Inc. 5— ítem 2— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3032—Salta, Agosto 24 de 1939.—

Visto el expediente N° 3698 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva la factura presentada para su cobro por los señores Stanich y Skegro, por \$ 104.48; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que las obras efectuadas por los señores Stanich y Skegro, corresponden a aquellas fuera de contrato llevadas a cobro para las aguas corrientes de El Naranjo;

Que atento a la documentación que corre a fs. 3/5, corresponde la liquidación solicitada por los recurrentes, de \$ 104.48;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Stanich y Skegro, la suma de \$ 104.48 (Ciento Cuatro Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos M/L.), en concepto de obras efectuadas fuera de contrato en las aguas corrientes de El Naranjo; con imputación al Inc. b) Partida 11— Apartado 1 del Art. 4° de la ley 386— «Provisión de agua a El Naranjo».—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3033—Salta, Agosto 24 de 1939.—

Visto el expediente N° 3500 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la nota suscrita por Don Miguel Salomón, en la que solicita la devolución del depósito en garantía del 10 % de la

obra relacionada con la Estación Sanitaria de Río Piedras, que importa la suma de \$ 1.487 99;

Y CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que la devolución del depósito del 10 % en garantía de obra, solicitada por el recurrente, procede, por cuanto la obra de referencia ha sido recibida definitivamente el 7 del corriente mes;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor del señor Miguel Salomón, la suma de \$ 1.487.99 (Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos con Noventa y Nueve Centavos M/L.), en concepto de devolución de su depósito del 10 % en garantía de obra efectuado oportunamente, relacionado con la Estación Sanitaria de Río Piedras; con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía—Ley 386», mediante cheque que expedirá Contaduría General contra el Banco Provincial de Salta por esta cantidad, cuenta «Depósitos en Garantía—Ley 386». —

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese. —

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RAMBA

3034—Salta Agosto 24 de 1939.—

Visto el expediente N° 3380 Letra Ch/939, en el cual la sociedad Alfredo y A. Felipe Chagra cesionarios de los Sres. Ramón Mijail y José Abraham de los derechos de arrendamiento de los lotes fiscales de Orán, N°s. 1, 2 y 3, concedidos por el Go-

bierno de la Provincia, solicitan prórroga del arrendamiento por el término de cuatro años, ofreciendo abonar por ese concepto la quinta parte del precio por el cual fué otorgado el arrendamiento primitivo; y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de los lotes indicados termina el 28 de Febrero de 1940 para los lotes N°s. 2 y 3; y el 23 de Junio de 1940 para el lote 1— estando abonado a la fecha íntegramente el importe de \$ 34.500—, precio total del arrendamiento de los tres lotes por el término de cinco años,

Que los proponentes ofrecen abonar por el término de la prórroga del arrendamiento, solicitada, la suma equivalente a la quinta parte de precio total del arriendo primitivo ó sea \$ 6.900—, parte al contado y el saldo a plazos;

Que a juicio del Poder Ejecutivo, el precio ofrecido resulta equitativo si se tiene en cuenta que el bosque de los lotes en cuestión fué explotado durante más de cuatro años; y que en salvaguardia de los intereses fiscales, los presentantes deberán ofrecer una garantía a satisfacción, a los efectos del cumplimiento del contrato a suscribirse;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General y Dirección General de Obras Públicas, y no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Prorrógase por cuatro años más el arriendo del bosque fiscal existente en los lotes señalados con los N°s. 1, 2 y 3 del plano de tierras fiscales de Orán levantado por Dirección General de Obras Públicas a favor de la sociedad Alfredo y A. Felipe Chagra, cesionarios de los Sres. Ramón Mijail y José Abraham; término a contarse desde la finalización del arriendo concedido a los cedentes.—

Art. 2º.— Fijase en \$ 6.900— (Seis Mil Novecientos Pesos M/L.), el importe del arrendamiento por el término de la prórroga que se concede en el Art. anterior, valor a abonarse en la siguiente forma: \$ 2.300— (Dos Mil Trescientos Pesos M/L.), al suscribirse la escritura de contrato respectiva; \$ 2.300— (Dos Mil Trescientos Pesos M/L.), a los seis meses de la fecha de escrituración y \$ 2.300— (Dos Mil Trescientos Pesos M/L.), a los doce meses de igual fecha.—

Art. 3º.— A los efectos de ordenar el otorgamiento de la escritura de contrato, la sociedad Alfredo y A. Felipe Chagra, deberá ofrecer una garantía por la mitad del precio en que se concede la prórroga del arrendamiento.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3035—Salta, agosto 23 de 1939.--

Visto el expediente N° 4112 letra E/939, en el cual Don Baltazar M. Echazú, presenta la renuncia de la función de Recaudador Fiscal para el cobro por vía de apremio, de Dirección General de Rentas, y por los fundamentos de la misma,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Baltazar M. Echazú del cargo de Recaudador Fiscal de Dirección General de Rentas.—

Art. 2º.— Por Contaduría General hágase entrega al dimitente de la fianza suscita por el señor Ernesto Macchi, prestada para poder ejercer el cargo.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3036—Salta, Agosto 24 de 1939.—

Visto el expediente N° 4993 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita la designación de un Sobrestante con el sueldo mensual de \$ 230.—, a objeto de desempeñar esas funciones en la construcción de las casas para obreros, y a tal efecto propone para el cargo de referencia por el término de seis meses al señor Alejandro Garzón; y

Que siendo necesaria la designación de un Sobrestante que debe estar permanente en las obras de referencia a objeto de vigilar el estricto cumplimiento de las mismas, corresponde resolver de conformidad el pedido formulado por Dirección General de Obras Públicas,

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General en el expediente N° 5293 letra D.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Designase al señor Alejandro Garzón, Sobrestante por el término de seis meses y con la asignación mensual de \$ 230.— (DOSCIENTOS TREINTA PESOS), quien deberá desempeñar sus funciones como tal en la construcción de casas para obreros; debiéndose imputar este gasto al inciso b) Apartado 3— Partida 8 de la Ley 386 «Para construcción de casas para obreros».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.

Es copia: FRANCISCO RANEA

3037—Salta, Agosto 24 de 1939.—

Visto el expediente N° 5293 letra D/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas solicita la designación de un Sobrestante de 2a. con el sueldo mensual de \$ 180.— a objeto de desempeñar esas funciones en la construcción de casas para obreros, y a tal efecto propone para el cargo

de referencia y por el término de noventa días al señor Alberto Escudero; y

CONSIDERANDO:

Que siendo necesaria la designación de un Sobrestante de 2a. a tal objeto, corresponde resolver de conformidad el pedido formulado por la Dirección General de Obras Públicas;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Designase Sobrestante de 2a., por el término de noventa días, al señor Alberto Escudero, con la asignación mensual de \$ 180.— (Ciento Ochenta Pesos M/L.), quien deberá desempeñar sus funciones como tal en la construcción de casas para obreros, debiéndose imputar este gasto al Inciso b) Apartado 3— Partida 8 de la ley 386 «Para construcción de casas para obreros».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3038—Salta, Agosto 24 de 1939.—

Visto el expediente N° 4489 letra D/1939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita la designación de un Sereno para cuidar las dos casas para obreros recientemente terminada y a tal efecto propone para el cargo de referencia, a contar desde el 6 de Julio último, fecha en que ingresó a prestar servicios, a Don Juan Castillo; y

CONSIDERANDO:

Que siendo necesaria la designación de un Sereno encargado de cuidar las dos casas para obreros recientemente construídas, corresponde resolver de conformidad el pedido formulado por Dirección General de Obras Públicas;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Designase a Don Juan Castillo, Sereno para el cuidado de las dos casas para obreros recientemente construídas, a contar desde el 6 de Julio último, y con la asignación mensual de \$ 70.— (Setenta Pesos M/N.) debiéndose imputar este gasto al Inciso b) Apartado 3— Partida 8 de la ley 386 «Para construcción de casas para obreros».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: **FRANCISCO RANEA**

3039—Salta, Agosto 28 de 1939.—

Siendo necesario crear una Oficina Expendidora de Valores Fiscales en la localidad de General Ballivian; y atento lo informado por Dirección General de Rentas en expediente N° 5664 letra D,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Créase una Oficina Expendidora de Valores Fiscales en la localidad de General Ballivian y nombrese a don Francisco Girau para desempeñar el cargo de Expendidor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales con asiento en dicha localidad.—

Art. 2º.— El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar la fianza que exige el art. 77 de la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:— **FRANCISCO RANEA**

LEYES

Ley N° 559

Salta, Agosto 28 de 1939.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L E Y .

Art. 1º.— Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de \$ 2.196.40 (Dos Mil Ciento Noventa y Seis Pesos con Cuarenta Centavos M/N.) para ser invertidos en el pago a la Dirección Nacional de Vialidad, por alquileres del material de decauville y maquinarias empleadas en el campo de aterrizaje del Aero Club de Salta, desde el mes de Setiembre de 1937 a Junio de 1938, suma ésta, en la que se encuentran involucradas las de \$ 225,36 y \$ 47,44, en concepto del 2% sobre \$ 11.268, valor de los implementos de referencia y materiales suministrados por la dependencia aludida.—

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. anterior, se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.—

Art. 3º.— Comuníquese, etc.—

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte y dos días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y nueve:—

G. BERNARDO GUZMAN.—

Pte. de la H. C. de DD. —

A. B. ROVALETTI

Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO

Strio. de la H. C. de DD. —

ADOLFO ARAOZ

Strio. del H. Senado

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Resoluciones

N° 1630

Salta, Agosto 2 de 1939.—

Expediente N° 1693—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio, la siguiente nota que con fecha 28 de Julio ppdo., ha recibido del «Touring Club Argentino», cuyo texto dice así:—

«En nombre de esta Comisión Directiva del Touring Club Argentino, nos es muy grato dirigirnos a Ud. a fin de solicitarle la cooperación de la «broadcasting» que con tanto acierto dirige para el mejor éxito del movimiento de opinión que la Entidad realizará en torno a los problemas viales y turísticos, mientras realice, entre el 1º y el 15 de Agosto, su «Quincena Anual de Inscripción de Socios».—

«Esta Institución ha contado siempre con el valiosísimo concurso de la radiotelefonía, invariablemente identificada con toda causa de genuina utilidad pública.—

«Por ello es que volvemos a solicitarlo en esta oportunidad. La obra del Touring Club Argentino se orienta ahora hacia el perfeccionamiento de la Ley N.º 11.658 y las catorce legislaciones provinciales concordantes, instrumentos de progreso caminero aceptables y aún buenos, pero susceptibles de mejora a la luz de la experiencia de sus primeros años de aplicación. Se orienta—también— y con singular energía— hacia la promoción de la actividad turística, fuente de riqueza, de salud y de superación colectiva punto menos que novísima y en cuya materia casi toda está aún por hacerse. Ya el primer Congreso Argentino de Turismo y Comunicaciones, reunido por esta Entidad en Setiembre del año anterior, dió al país una clara pauta de su enorme significación práctica, planteó sus problemas y nos confirió el mandato de preparar un anteproyecto de Ley Nacional de Turismo, que acabamos de presentar al Poder Ejecutivo, para su oportuna elevación al Congreso de la Nación, en cuyas sesiones de este mismo período será sin duda sancionado, porque es producto de la observación, del estudio y de la experiencia. Pero también para ello es menester el concurso de las radiodifusoras, de positiva y justificada gravitación en todas las esferas de la vida de la República.—

«Las razones expuestas y las que suplirá con ventaja su ilustrado criterio determinan al Touring Club Argentino a solicitar el apoyo de Radio «Provincia de Salta» al movimiento de propaganda que realizará durante la «Quincena», para acrecentar el número de sus asociados, cimiento necesario de su prédica y de su acción. El apoyo solicitado consistirá en la propalación sin cargo, mientras dure el movimiento y en la medida de lo posible, de las frases cuyos textos se acompañan, exentas de impuesto por disposición expresa de Radiocomunicaciones.—

«Agradecemos por anticipado ese valiosísimo apoyo y saludamos al señor Director con nuestra consideración más distinguida.—

«(Fdo.): General Isidro Arroyo.— Presidente.—Rómulo Yegros.—Secretario General.—»

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1.º.— Autorízase a la Dirección «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» para propalar, sin cargo, los avisos del «Touring Club Argentino».

2.º.— La Dirección «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», pasará de inmediato al Encargado Técnico de la Estación Transmisora, don Mario Valdiviezo, una copia del aviso correspondiente a la propalación autorizada por el punto 1.º de esta resolución, con especificación clara del texto de la leyenda respectiva y de los tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

3.º.— Tómese debida razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3.º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

4.º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

Nº 1631

Salta, Agosto 2 de 1939.—

Expediente N.º 1697—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio, el siguiente contrato por concepto de publicidad comercial;— y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo de Mayo 9 de 1938,—

Por Consiguiente:

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Dirección «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» a propalar el aviso de publicidad comercial correspondiente al siguiente contrato, que queda aprobado:—

a) Señor José Mantuano, por el término de un mes, empezó a regir el día 1º de Agosto en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Treinta pesos (\$ 30.—) m/n.—

2º.— La Dirección «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», pasará de inmediato al Encargado Técnico de la Estación Transmisora, don Mario Valdiviezo, una copia del aviso correspondiente al contrato aprobado en el punto 1º de esta resolución, con especificación clara del texto de la leyenda respectiva y de los tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

3º.— Tómese debida razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

4º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1632

Salta, Agosto 2 de 1939.—

Expediente N.º 1602—Letra M/1939.—

Vista la factura presentada por don Marco Morleo, por cobro de la suma de \$ 7,20;—atento los informes del Director Técnico de la Broadcasting Oficial, «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» y de Contaduría General, de fechas 7 y 28 de Julio ppdo., respectivamente;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º.— Autorízase el gasto de la suma de Siete Pesos con 20/100 M/N. (\$ 7,20), que se liquidará y abonará al señor Marco Morleo, en pago de la factura que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citados, por concepto de provisión de seis bombas de estruendo quemadas el día 7 de Julio ppdo., a horas 22, para anunciar la retransmisión del discurso pronunciado en dicha fecha por el Excmo. señor Presidente de la Nación.—

2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

Nº 1633

Salta, Agosto 2 de 1939.—

Expediente N.º 1698—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio, el siguiente contrato por concepto de publicidad comercial;— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo de Mayo 9 de 1938;—

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Dirección «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» a propalar el aviso de publicidad comercial correspondiente al siguiente contrato, que queda aprobado:—

a) Señor Mario Bemergui, por el término de quince (15) días empezó a regir el día 1º de Agosto en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Cincuenta pesos (\$ 50-) m/n.—

2º.—La Dirección «ad—honorem» de la broadcasting oficial L.V.9 Radio Provincia de Salta, pasará de inmediato al Encargado Técnico de la Estación Transmisora; don Mario Valdiviezo, una copia del aviso correspondiente al contrato aprobado en el punto 1º de la presente resolución, con especificación clara del texto de la leyenda respectiva y de los tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

3º.— Tómese debida razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

4º.— Comuníquese, Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1634

Salta, Agosto 2 de 1939.—

Expediente Nº 1586—Letra P/1939.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento de este Ministerio una nota del señor Sub—Comisario de Policía de Payogasta, por la que hace saber que el Juez de Paz Propietario de Cachi, le requiere el pago de la suma de Cinco pesos m/n. por autenticar las firmas puestas por los empleados policiales en las planillas de sueldos correspondientes a dicha Sub—Comisaría, y,

CONSIDERANDO:

Que la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, ejerce superintendencia sobre los funcionarios judiciales de menor cuantía, por lo que corresponde remitir a su conocimiento la denuncia elevada a este Ministerio, a fin de que la misma y en uso de sus facultades, determine la procedencia ó improcedencia de los honorarios cuyo pago exige al Sub—Comisario de Policía de Payogasta, el Juez de Paz de Cachi;—

Que por estas consideraciones; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 31 de Julio ppdo.

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—En la forma de estilo, y a los efectos que estime corresponder, remítanse estas actuaciones a la Excma. Corte de Justicia de la Provincia.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1635

Salta, Agosto 2 de 1939.—

Expediente N° 1694 - letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad-honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» eleva a consideración y resolución de este Ministerio, el siguiente contrato por concepto de publicidad comercial;— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por consiguiente:

*El Ministro de Gobierno Justicia
é Instrucción Pública*

RESUELVE:

- 1°.—Autorízase a la Dirección «ad-honorem» de la broadcasting oficial L.V.9 Radio Provincia de Salta» a propalar el aviso de publicidad comercial correspondiente al siguiente contrato, que queda aprobado:—
 - a) Señora Clara C. de Dahan, por el término de un mes, empezó a regir el día 1° de Agosto en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Cincuenta pesos (\$ 50—) m/n.—
- 2°.—La Dirección «ad-honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», pasará de inmediato al Encargado Técnico de la Estación Transmisora don Mario Valdiviezo, una copia del aviso correspondiente al contrato aprobado en el punto 1° de esta resolución, con especificación clara del texto de la leyenda respectiva y de los tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.

3°.—Tómese debida razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

4°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

N° 1636

Salta, Agosto 3 de 1939.—

Expediente N° 1719 - Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», solicita a este Ministerio la autorización necesaria a los efectos de que el día 4 del mes en curso, a horas 19, desde los micrófonos de la Emisora oficial, disertó sobre un tema de carácter social el orador sagrado Rvdo. Pedro Juan Moglia S. J.;— atenta la linalidad de cultura perseguida,—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1°.—Concédese la autorización necesaria, a los efectos de que por los micrófonos de la Emisora Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», pronuncie una conferencia sobre temas de carácter social el Reverendo Padre Juan Moglia S. J., el día 4 del mes en curso, a horas 19.—
- 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

N° 1637

Salta,—Agosto 3 de 1939.—

Expediente N° 1684—letra C/1939.—

Visto este expediente, relativo a la solicitud formulada al señor Presidente del H. Senado de la Provincia, con fecha 18 de Julio ppdo., por el «Círculo Cultural Tolosano» con domicilio en calles 1—26 y 29, número 356, Tolosa, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires;— atento lo manifestado por el magistrado nombrado, en 18 de Julio último;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1°.—Por Depósito, Suministros y Contralor, con la debida intervención de Contaduría General, remítase a la entidad recurrente, con el domicilio precisado, una colección completa de la Recopilación General de Leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios.—
- 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1638

Salta, Agosto 5 de 1939.—

Expediente N° 1737—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad—honorem» de la Broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio una nota del señor Cónsul de Bolivia don Carlos Zilveti Arce, por la que solicita la autorización correspondiente a los efectos de propalar por intermedio de los micrófonos de la citada Emisora, el discurso cuya copia corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, con motivo de cumplirse el día 6 de

Agosto en curso el 114° aniversario de la fundación de la República de Bolivia;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1°.—Concédese la autorización necesaria, para que el señor Cónsul de Bolivia don Carlos Zilveti Arce, pueda irradiar desde los micrófonos de la Emisora oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», el discurso cuya copia corre agregada al expediente arriba indicado el día 6 del mes en curso, de horas 17 a 17 y 30, con motivo de celebrarse el 114° Aniversario de la Fundación de la República de Bolivia.—
- 2°.—Por la Dirección de la Broadcasting oficial, se procederá a desglosar y archivar la copia del discurso a pronunciarse.—
- 3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1639

Salta, Agosto 5 de 1939.—

Expediente N° 1248—D/1939.—

Visto este expediente, relativo a gestiones realizadas por el Departamento Provincial del Trabajo con motivo de las denuncias recibidas sobre reclamaciones de los arrenderos de la finca «González», ubicada en el Departamento de Anta y elevado a consideración y resolución de este Ministerio por nota N° 33 del 7 de Junio ppdo., que se transcribe:

«SITUACION DE LOS JORNALEROS RURALES.»

Me dirijo al señor Ministro para adjuntar antecedentes relacionados con la situación de unos arrenderos y pastajeros de una propiedad ubicada

en el Departamento, de Anta, por cuánto no corresponde la intervención del Departamento Provincial del Trabajo pero tampoco se pueden aceptar procedimientos que afecten a numerosos trabajadores de la tierra.—

En lo relacionado con pastajeros y arrenderos de la mayor parte de las propiedades de Salta, se siguen los usos u costumbres establecidos desde hace largo tiempo, pero está resultando señor Ministro, que cuando un extranjero adquiere una de esas propiedades altera usos y costumbres con graves perjuicios de los pastajeros y arrenderos.—

Me consta y por conocimiento personal, que igual procedimiento se sigue actualmente en todo el Valle de Lerma, lo que está ocasionando una sensible disminución de pastajeros y de arrenderos en las propiedades destinadas a cría de ganado.— El propietario extranjero entra elevando el precio del pastaje, efectuando corridas de ganado en forma no acostumbrada, no tiene la tolerancia para el ganado que pasa de una propiedad a otra, etc.— Cuando el propietario extranjero adquiere una propiedad colindando con bañados o ríos, detiene los ganados que pasan a su propiedad y cobra pastaje extraordinario por esta razón, a pesar de no tener su propiedad alambrada.—

De seguir estos procedimientos en la Provincia de Salta, nos encontraremos que todos los pequeños pastajeros y arrenderos tendrán que abandonar paulatinamente las propiedades rurales y será un nuevo factor de perturbación que afluirá a los centros poblados.

Como considero indispensable que se hagan conocer las disposiciones actuales del Código Rural y los usos y costumbres en este sentido, elevo este antecedente al señor Ministro.—

Saludo al Sr. Ministro con mi mayor consideración.—

Fdos.: Abel Ortiz— Director del Departamento Provincial del Trabajo.—
Hugo E. Larrán— Secretario.—

CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende del texto de la nota pre—transcripta y del dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno de fecha 3 de Agosto en curso, no corresponde la intervención del Departamento Provincial del Trabajo, pues, se trataría, aunque si bien de cuestiones conexas con el trabajo, ajenas a la legislación,— tanto Nacional como Provincial— que debe aplicar, y contempla, más que nada, el trabajo fabril y la cuestión obrera;—

Que las relaciones emergentes de contratos de esta naturaleza están regladas por la Ley N° 11.627 (de Arrendamientos Agrícolas) y corresponde al Poder Judicial, a requerimiento de parte, la aplicación de sus disposiciones en los casos que se presenten a resolución, por intermedio de los organismos, que de acuerdo con la jurisdicción y competencia marcada por las leyes orgánicas y procesales, corresponde;—

Que si bien es cierto que los usos y costumbres a que hace referencia la nota inserta, son, en la mayoría de los casos, respetados por propietarios y arrenderos, ello no significa que dichos usos y costumbres, tengan fuerza de ley para quienes no deseen voluntariamente ajustarse a ellos, pues, es sabido que sólo es lícito referirse a los mismos, cuando la legislación así lo dispone;—

Que, por otra parte, el Código Rural contiene disposiciones precisas y claras destinadas a solucionar cada uno de los puntos indicados y es a los interesados, o lesionados con medidas arbitrarias, a quienes compete ejercitar las acciones que tienen acordadas en defensa de sus legítimos derechos;—

Que por estas consideraciones y hasta tanto las leyes no otorguen a la repartición recurrente la facultad de intervenir en relaciones del carácter de las indicadas, procede que los interesados recurran directamente ante los organismos jurisdiccionales;—

Por todo ello;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública*

RESUELVE:

- 1º.— Declarar, que si bien, no corresponde al Departamento Provincial del Trabajo intervenir directamente en los hechos a que se refieren las presentes actuaciones, puede hacer conocer a simple título afirmativo las disposiciones pertinentes de la Ley N° 11.627 (De Arrendamientos Agrícolas) y del Código Rural, para que los interesados, en conocimiento de los derechos que les otorgan las mismas, en su oportunidad, pueden ejercitar las acciones que les competan.—
- 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1640

Salta, Agosto 7 de 1939.—

Expediente N° 1736—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio, los siguientes contratos por transmisiones de publicidad comercial;—y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1º.— Autorízase a la Dirección «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta» a propalar los avisos de publicidad comercial correspondientes a los siguientes contratos, que quedan aprobados:—

a) Sres. Monje Hnos., de esta Capital, por el término de Un Mes, empezó a regir el día 1º de Agosto del año en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50.—);—y,

b) Manufactura de Tabaco Villagrán, S.R.L., de esta Capital, por el término de Un Mes, habiendo comenzado a regir el día 6 de Agosto en curso, debiéndose abonar por tal concepto la suma de Cien Pesos M/N. (\$ 100.—).—

- 2º.— La Dirección «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», pasará de inmediato al Jefe Técnico de la Estación Transmisora, señor Mario Valdivieso, una copia de cada uno de los avisos correspondientes a los contratos aprobados en el punto 1º de esta resolución, con especificación clara del texto de las leyendas respectivas y de los tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

- 3º.— Tómese debida razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

- 4º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1641

Salta, Agosto 8 de 1939.—

Expediente N° 1758—Letra F/1939.—

Vista la nota, del señor Director de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, registrada bajo expediente de numeración y letra arriba indicado, por la que solicita remisión a la citada Biblioteca de las publicaciones que haya editado este Ministerio, con el objeto de que las mismas puedan ser consultadas por los alumnos que cursan estudios en los distintos Seminarios de «Derecho Comparado» de esa Facultad;— teniendo en cuenta que por el momento únicamente puede remitirse al Boletín Oficial, en mérito de no existir publicaciones disponibles;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.— Remítase, sin cargo, un ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia a la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Las Heras N° 2214 de la Capital Federal; a cuyo efecto pasen las actuaciones de numeración y letra arriba citadas al Encargado del Boletín Oficial, a sus efectos.—

2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1642

Salta, Agosto 8 de 1939.—

Expediente N° 1753—Letra M/1939.—

Vista la nota N° 5073, de fecha 26 de Julio ppdo., del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y Culto de la Provincia de San Luis, que se transcribe:—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. para solicitar quiera disponer se remita a este Ministerio los planos generales y de detalles, cómputos métricos, presupuesto y si fuera posible, una vista fotográfica del edificio recientemente construido por ése Gobierno con destino a la Cárcel de ésa Capital.—

El Poder Ejecutivo tiene a estudio un proyecto de construcción de un edificio con igual fin en esta ciudad, y es para tener una fuente de orientación que recurro a la gentileza de S.S. en la seguridad de que de vuestra parte he de ser atendido con la deferencia que le es característica, que agradezco por anticipado.—

Aprovecho la oportunidad para testimoniar a S.S. la expresión de mi más distinguida consideración.—

Fdo.: Isac J. Paez Montero—Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y Culto.—»

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.— Por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, procédase a remitir lo solicitado por S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y Culto de la Provincia de San Luis.—

2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

EDICTOS

Ministerio de Agricultura
Yacimientos Petrolíferos Fiscales
Licitación Pública N° 10

Llámase a licitación pública para el tendido de un oleoducto de 20 000 metros de longitud entre el Campamento Río Pescado y la Estación Orán (F.C.C.N.A.).— Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre de 1939 en la Administración del Norte (Vespucio-Salta) a las 10 horas.—

Los planos y el pliego de bases y especificaciones pueden consultarse en la Oficina de Y.P.F. en Salta—Mitre 396, en la Oficina de Y.P.F. en Orán y en la Administración de Y.P.F. en el Campamento Vespucio (Salta), pudiendo ser adquiridos mediante el pago de \$ 4,00.—

N° 4683

EDICTO DE MINAS.— Exp. N° 623—
Letra G.— Mina «Parmense—Vizcachani».— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de manifestación de descubrimiento de la mina «Parmense—Vizcachani», que con sus anotaciones y proveídos dicen así: «Señor Director de Minas:— José Giulianotti, italiano, casado, mayor de edad, minero con domicilio real en Est. Pumahuasi, Provincia de Jujuy y constituyéndolo legal a estos efectos en esta Ciudad calle Zuviría N° 958 al señor Director respetuosamente digo:— Que mediante una exploración autorizada y trabajo formal declarado (Exp. 402—G) he llegado a descubrimiento, que vengo a denunciar de un criadero de nuevo mineral de plomo (Art. 111 del C. de

Minería) situado en el Distrito de Trigojuaico, Departamento de Santa Victoria, lugar denominado Vizcachani, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar de propiedad de la Sucesión de doña Corina Araóz de Campero, cuyo administrador es el Dr. Leopoldo Figueroa Campero, con domicilio en la calle Florida N° 466 y a solicitar la concesión de tres pertenencias contiguas (Art. 132 C. de Minería), las que se ubicarán de acuerdo al plano adjunto que se considerará en todos sus detalles parte integrante de esta manifestación que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 133 del C. de Minería se formula por duplicado.—

El punto donde se ha extraído la muestra acompañada se indica en el plano con la letra X.— La ubicación de las pertenencias es la misma dada al solicitar el trabajo formal, reservándose el derecho de variarla y modificarla, de acuerdo al rumbo e inclinación del criadero.— No existe mina colindante alguna.— **UBICACION.—**

El punto de salida fijo e indubitable en el terreno será la cumbre del Cerro Vizcachani desde la cual se han tomado las siguientes visuales: Al C° Blanco N—88°30' E al C° Fundiciones: S 61° 10' 0;— Desde ese punto de salida se miden 350 trescientos cincuenta metros con rumbo Norte 44°23' E hasta encontrar el mojón Vizcachani;— desde ese mojón rumbo Norte 41°35' Este se miden 1837 mil ochocientos treinta y siete mts. hasta el punto A; desde este punto con rumbo Norte 19°30' Este se miden 156 ciento cincuenta y seis mts. hasta B, esquinero Nor—Este; desde ahí con azimut 289°30' y a los 200, doscientos metros colocaremos el esquinero C; desde ahí con azimut 199°30' y a los 900 novecientos metros colocaremos el esquinero D; desde ahí con azimut de 109°30' y a los 200 doscientos metros colocaremos el esquinero E y desde este mediante una recta de 744 setecientos cuarenta y cuatro metros con rumbo N. 19°30' E encontraremos el punto A.

y tendremos un rectángulo de novecientos metros de longitud por doscientos de latitud cuya superficie de Diez y ocho Hectáreas comprende las tres unidades solicitadas, las cuales se denominarán «Mina Parmense—Vizcachani».— Estando llenados los requisitos legales, corresponde se proceda al registro y publicación (Art. 117 del C. de Minería) y en su oportunidad vencido el plazo fijado por el Art. 131 del código citado se me otorgue la concesión respectiva teniendo presente lo dispuesto por los Arts. 5° y 13 de la ley 10273.— Provéer de conformidad es justicia.— Otro sí digo:— Que faculto ampliamente a los Sres. Teobaldo Tejerina Puh y Antonino Lico para la tramitación ulterior del presente dedido, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. Es También Justicia.— José Giulianotti— Recibido en mi Oficina hoy veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y seis horas y diez minutos.— Conste.— A. Sararia Valdéz.— Salta 28 de Abril de 1939.— Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito de la facultad conferida en el «Otro sí», del escrito que se provee, téngase a los Sres. Teobaldo Tejerina Puch y Antonino Lico, como representante del Sr. José Giulianotti, désele la intervención correspondiente, en el carácter aludido en el mismo, en estos autos.— Para notificaciones en la Oficina, señálase los Lunes de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.— Téngase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento de la mina de mineral de Plomo, a la que se la denomina «Parmense—Vizcachani», de tres (3) pertenencias de seis (6) hectáreas cada una, y por abonado el impuesto correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 Inc. c) de la ley Provincial N° 1072 y Art. 1° del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935; agréguese el plano presentado y por acompañada la muestra de mi-

neral descubierto.— De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 4° de la ley de Creación del Departamento de Minas N° 10.903 y 5° del Decreto Reglamentario citado precedentemente, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos y para que indique si hay otras minas o criaderos mineros registrados en la misma zona y a menos de cinco kilómetros.— Notifíquese.— Outes.— Salta, 21 de Julio de 1939. Proveyendo el escrito que antecede, por contestada la vista ordenada a fs. 5 vta., atento a lo expresado en él y a lo informado a fs. 5 vta. por la Dirección General de Obras Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 117 y 118 del Código de Minería y Art. 3— Inc. c) de la ley de la Provincia N° 10.903, registrese en el libro Registro de Minas de ésta Dirección General, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de «nuevo mineral» de plomo, denominada «Parmense—Vizcachani» corriente de fs. 2 a 3, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario «La Provincia», en forma y por el término establecido en el Art. 119 de dicho Código y por una vez en el Boletín Oficial; todo a costa del interesado.— Colóquese aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo y concesionarios de cateos y minas colindantes, si los hubiere.— De conformidad a lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley Nacional N° 10.273, fijase en la suma de \$ 10.000— M/N. como mínimo el capital que el descubridor de esta mina, Sr. Giulianotti, deberá invertir en la misma, dentro del término de cuatro años, a contarse desde el día del registro ordenado, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de dicha mina.— Dêse vista al Sr. Fiscal de Gobierno, en su despacho.— Notifíquese.— Luis Víctor Outes.—

Ante mí: Horacio B. Figueroa.— El 24 de Julio de 1939 corrió la vista ordenada al Sr. Fiscal de Gobierno y firma.— C. A. Frias.— T. de la Zerda.— el 28 de Julio de 1939 notifiqué al Sr. Antonino Lico la resolución de fs. 7 a 8 y firma.— A. Lico.— T. de la Zerda.— Salta, Julio 29 de 1939.— De acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y el escrito de manifestación de descubrimiento, corriente de fs. 2 a 3 con sus anotaciones y proveídos en el libro «Registro de Minas» del folio 245 al 248.— Conste.— Horacio B. Figueroa.— Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sue efectos.—

Salta, Setiembre 5 de 1939.—

HORACIO B. FIGUEROA

Escribano N° 4684

EXPROPIACION PARA LA INSTALACION DE AGUAS CORRIENTES EN CAMPO SANTO.—

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ordenanza sancionada por el H.C. Deliberante de fecha 28 de Agosto ppdo. en su 53 sesión extraordinaria, acta N° 63, y a lo estatuido por las leyes de expropiación N° 133 y N° 553, declarando, ésta última, de utilidad pública las siguientes fracciones de terreno ubicados en el Departamento de Campo Santo: una faja de terreno de tres metros de ancho por un mil noventa metros de largo en la finca «El Cármen» de propiedad de la Señora Azucena Ravellini de Pérez, que partiendo del río Mojotoro llega hasta la finca «La Florida» de propiedad del Señor Antonio Martínez y una faja de terreno de tres metros de ancho por doscientos metros de largo en la finca denomina-

da «La Florida» de propiedad del Señor Antonio Martínez, que partiendo de la finca «El Cármen» de la Señora Azucena R. de Pérez llega hasta la finca también llamada «La Florida» del Señor José Martínez Sanchez, y la adquisición del derecho de usar el terreno que sea necesario durante la construcción de las obras, para depósito de materiales, planteles de trabajos y movimientos de los mismos; todo dentro del plano de trazado de las Obras, confeccionado por «Obras Sanitarias de La Nación», se mandan publicar edictos durante quince días hábiles en dos diarios de la Capital de la Provincia «Nueva Epoca» y «La Provincia» y por una sola vez en el periódico «Güemes» y en el «Boletín Oficial», y se hace saber a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes que se trata de expropiar que se va a proceder a la ejecución de la Ley N° 553, invitándoseles a acogerse al procedimiento administrativo que determinan los art. 3 y 4 de la Ley N° 133, todo ello bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularan una manifestación expresa al respecto en el término de quince días hábiles.—

A los efectos consiguientes se ha señalado el día Jueves veinte y ocho del corriente mes a horas once a fin de que los interesados concurren a ésta Intendencia con objeto de labrar el acta que establece el art. 4 de la Ley N° 133.—

Lo que el Suscrito Intendente Municipal de Campo Santo hace saber a todos los que se consideren con derechos.—

Campo Santo, Setiembre 8 de 1939.—

FRANCISCO CABRERA

Intendente

N° 4685

Se hace saber que por ante el Juzgado de Paz de Chicoana se ha abierto el juicio sucesorio de Doña Felina o Felina Francisca Torán de Ríos, debiendo los interesados presentarse a hacer valer sus derechos.— Juan Ramos.— J. de Paz.—

No 4686

POR ALFREDO S. COSTA

Judicial, Base de venta \$ 2.240

Las dos terceras partes de su valuación fiscal.— Derechos y acciones equivalentes al 84 % sobre la casa y sitio ubicado en Rosario de Lerma

Por disposición del señor Juez de Comercio recaído en el expediente número 953;— Banco Provincial de Salta vs. Luis Laschi, el día 8 de Setiembre próximo venderé con la base de \$ 2.240 o sean las $\frac{2}{3}$ partes del 84 % que le corresponden a las acciones del ejecutado en una casa y sitio ubicado en el pueblo capital del Departamento de Rosario de Lerma con una extensión que resulta dentro de los siguientes límites: Naciente, calle pública denominada Carlos Pellegrini y que corre inmediatamente paralela al Oeste de la que va a la estación del F. C. a la Plaza del pueblo: Norte, propiedad de Alberto Durand, Oeste, con propiedad de este y Sud, propiedad de D. Bernardo Gallo.

El remate se efectuará el 8 de Setiembre próximo a horas 11, en el local Boulevard Belgrano 884, donde estará mi bandera. Señala el 25 por ciento. Comisión de arancel a cargo del comprador.

ALFREDO S. COSTA
Martillero N° 4687

Ejército Argentino Dirección General De Ingenieros Florida 524

Licitación pública para el día 11

DE SEPTIEMBRE DE 1939.—

« S A L T A »

Hora: 16,00— AMPLIACION MODIFICACIONES Y RENOVACIONES EN LOS PABELLONES CASINO DE OFICIALES, LOCALES SANITARIOS DE LAS CUADRAS DE TROPA Y EN LAS CASAS DE SUBOFICIALES, EN EL CUARTEL QUE OCUPA EL REGIMIENTO N° 5 DE CABALLERIA «GENERAL GUEMES» (PRESUPUESTO OFICIAL \$ 34.000,00 m/n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado Federal de la Ciudad de SALTA, hasta el día 6 DE SEPTIEMBRE DE 1939, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. BUENOS AIRES- AGOSTO DE 1939-

DOMINGO MARTINEZ—
CORONEL—SECRETARIO.

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION

BONOS DE PAVIMENTACION

LEY 128

Llámase a licitación pública por el término de quince días para el res-

cate de BONOS DE PAVIMENTACION PROVINCIA DE SALTA 6% — LEY 128, con cupón al 1º de Enero de 1940 y subsiguientes hasta cubrir los siguientes fondos amortizantes:

Emisión de \$ 680.000,00 por 21.500,00 (veinte y un mil quinientos pesos m/n. de c/l.) en la proporción de seis bonos de la serie «A»; trece bonos de la serie «B» y noventa bonos de la serie «C». —

Emisión de \$ 320.000,00 por \$ 9.800,00 (nueve mil ochocientos pesos m/n. de c/l.), en la proporción de dos bonos de la serie «A», cinco bonos de la serie «B» y cincuenta y tres bonos de la serie «C». —

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría de Vialidad de Salta en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día veinte y uno de Setiembre de 1939, a las 15 horas, reservándose el Directorio el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. —

Salta, Setiembre 5 de 1939. —

EL DIRECTORIO

LUIS F. ARIAS

SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA

Imprenta Oficial